



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR 8911800082 contra UGALLIS CHARRY ARIAS 83168985. Radicación 41001-41-89-004-2020-00-770-00.

Transcurrido en silencio el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el Artículo 446 regla 1 del Código General del Proceso.

De otro lado, se cancelarán en favor de la parte actora CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR, los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-